



CHACRAS DE CORIA, 20 DE DICIEMBRE DE 2021.-

VISTO:

El EXP_E-CUY: 31232/2021, en el cual se tramita la **denuncia** por **adulteración** de la **documentación** presentada respecto a los **espacios curriculares** rendidos por el estudiante **Alexander FLORES**, como **alumno vocacional** en la **Universidad Nacional de San Juan**, con los correspondientes a la Carrera de Ingeniería Agronómica de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de esta Facultad, han recibido la denuncia de fraude presentada por una estudiante de esta Facultad, en la cual expresa detalladamente la situación planteada respecto a algunos estudiantes que cursaron en la UNSJ.

Que, a raíz de la denuncia presentada, la Secretaria Académica de esta Casa de Estudios, Méd. Vet. Silvia VAN den BOSCH, se contactó con el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería de la UNSJ, Ing. Marcos Luis FACCHINI y le remitió los certificados analíticos donde constan los espacios curriculares aprobados en dicha Unidad Académica.

Que se adjuntó al expediente, el informe del Departamento de Alumnos y el Certificado de Historia Académica del estudiante FLORES, de acuerdo a lo que consta en los registros de la UNSJ.

Que el Consejo Directivo en sesión extraordinaria realizada forma presencial el 26 de octubre de 2021, trató la situación planteada y resolvió al respecto, dictando la Resolución N° 309/2021-CD.

Que posteriormente se solicitó al Consejo Directivo, reconsiderar lo resuelto y anular la mencionada resolución, dado que el proceso debe continuar por vías separadas.

Que, tratado por el Consejo Directivo, en sesión ordinaria realizada de manera presencial el 25 de noviembre de 2021, reconsideró lo solicitado y, en consecuencia, resolvió respecto a la situación del estudiante Alexander FLORES.

Que la derogación de la Resol. 309/2021-CD., se protocolizó mediante Resolución N° 316/2021-CD., contenida en EXP_E-CUY: 11872/2021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aplicar como medida precautoria y, hasta tanto se pronuncie un fallo de parte de las Instituciones intervinientes, sea la Universidad Nacional de Cuyo y/o la justicia, **no con-**
///...



///...

convalidar las **equivalencias** de los **espacios curriculares cursados** en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN**, ni **emitir** los **certificados analíticos** del estudiante **Alexander FLORES** (DNI. 31.546139).

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución que se emite en formato digital será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCUIYO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° **318**

Méd. Vet. Silvia VAN den BOSCH
SECRETARIA ACADÉMICA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUIYO